


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 154–2022-UNJ


Jaén, 10 de noviembre del 2022



VISTO: Con el Oficio N° 668-2022-UNJ-P, de fecha 09 de noviembre del 2022, Oficio N° 2232-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 356-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2022, Oficio N° 2172-2022-UNJ-P/DGA de fecha 27 de octubre del 2022, Oficio N° 866-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 19 de octubre del 2022, Informe N° 158-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 13 de octubre del 2022, Carta N° 022-2022-CONSORCIO JAEN/KHR-RL, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 003-2022-RE/ROSL/CONSORCIO JAEN, de fecha 12 de octubre del 2022, Contrato N° 013-2021-UNJ, de fecha 14 de julio del 2021; y,


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;




Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;




Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre la modificación del contrato, en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial Nº 154–2022-UNJ


Jaén, 10 de noviembre del 2022

- 
- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
 - b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 - c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198 del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al procedimiento de ampliación de plazo señala:

- 
- 
- 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
 - 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Así tenemos que, con fecha 14 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Jaén, para la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N°2512095”, por el monto de S/ 747,003.45 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Tres con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual 60 días calendarios;




Que, con fecha 23 de julio del 2021, se suscribió el Acta General de Coordinación Específica de Obra entre la Entidad, Supervisión, Contratista y la Junta de Usuarios Jaén San Ignacio, con el fin de tomar acuerdos para el inicio de actividades de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, llegando a los siguientes acuerdos:

- La Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio se compromete a dar todas las facilidades a la empresa contratista durante la ejecución de la Obra, dando como alternativa el uso del canal durante 04 días para ejecución de obra y 03 días para riego, así mismo respetar el ancho de camino de vigilancia de la infraestructura hidráulica.
- La empresa contratista Consorcio Jaén se compromete a cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente contractual y trabajar en coordinación con la Junta de Usuarios.
- Se define la entrega de terreno para el día lunes 26 de Julio del 2021, a horas 10:00 am.


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 154–2022-UNJ

Jaén, 10 de noviembre del 2022




Con Informe N° 003-2022-RE/ROSL/CONSORCIO JAEN, de fecha 12 de octubre del 2022, el Residente de Obra del Consorcio Jaén, solicita al Representante Común del CONSORCIO JAÉN, la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por 04 días calendario, cuyo periodo corresponde al mes de octubre 2022, que señala la cuantificación de 04 días (03 días de regado+1 de secado): del día 22 de octubre al 25 de octubre, lo cual se tiene 04 días de Causales No Atribuibles que afectan la ruta crítica del Proyecto, siendo estos los días de Solicitud de Ampliación de Plazo, en atención a lo establecido en el artículo 197 y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, con Carta N° 022-2022-CONSORCIO JAÉN/KHR-RL, de fecha 12 de octubre del 2022, el Representante Legal Común del CONSORCIO JAÉN, solicita al Inspector de Obra de la Universidad Nacional de Jaén, la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente a la obra citada en el párrafo precedente;




Mediante el Informe N° 158-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 13 de octubre del 2022, el Inspector de Obra de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03, por 04 días calendario, debido a que el Contratista presentada su solicitud, el cual se sustenta en la circunstancia, de conformidad en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y modifica la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, siendo las siguientes:

- La causal invocada por el Contratista está acreditada y sustentada, toda vez que es legal, administrativa y contractualmente válida para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 03.
- Se corrobora que, la causal modificó la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente.
- El Contratista, por intermedio de su Residente, ha registrado en el Cuaderno de Obra el inicio y final de la circunstancia que determina la configuración de la causal de Ampliación de Plazo.
- La solicitud de Ampliación se está presentando dentro de los quince (15) días siguientes de concluida parcialmente la circunstancia invocada.



Asimismo, señala que, de ser aprobada por la Entidad, mediante acto resolutivo, correspondería contabilizarse desde el 22 de octubre hasta el 25 de octubre del 2022, del mismo modo se indica que la Ampliación de Plazo referida no generara mayores Gastos Generales.




Que, a través del Oficio N° 866-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 19 de octubre del 2022, recepcionado con fecha 21 de octubre del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Dirección General de Administración, la opinión favorable a la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: “Reforzamiento Estructural del Canal de Riego, en el (la) Universidad Nacional de Jaén, en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, por causal no atribuible al Contratista, siendo de 04 días calendario, y luego de aprobarse por parte de la Entidad, correspondería a contabilizarse desde el 22 de octubre hasta el 25 de octubre del 2022, esta Ampliación de plazo no generara mayores Gastos Generales, recomendando aprobar mediante acto resolutivo.

Al respecto, el Oficio N° 2172-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de octubre del 2022, recepcionado con fecha 28 de octubre del 2022, el Director General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “Reforzamiento Estructural del Canal de Riego, en


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 154–2022-UNJ

Jaén, 10 de noviembre del 2022


el (la) Universidad Nacional de Jaén, en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512095;




Es así que, con Informe Legal N° 356-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casosol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, mediante la Carta N° 022-2022-CONSORCIO JAÉN/KHR-RL, de fecha 12 de octubre del 2022, el mismo que fue aprobado por el Inspector de Obra mediante el Informe N° 003-2022-RE/ROSL/CONSORCIO JAEN, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 158-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 13 de octubre del 2022, y el Oficio N° 866-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 19 de octubre del 2022, mediante el cual expresa la opinión favorable a la procedencia del Ampliación de Plazo N° 03, se entiende de la cuantificación, que tres (03) días son de regado y 01 de secado, desde el día desde el 22 de octubre hasta el 25 de octubre del 2022, que son 04 días CAUSALES NO ATRIBUIBLES que afectan la ruta crítica del proyecto, siendo estos días solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, y que es un hecho que no fue generado por el Contratista ni por la Entidad, por lo tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra citado en el párrafo precedente, ha cumplido con los plazos establecidos en el numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citados en el fundamento 4) del análisis del Informe Legal líneas arriba;



Al respecto, la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de cuatro (04) días calendarios, correspondiente a la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI N° 2512095”, solicitado por la empresa Contratista CONSORCIO JAÉN. En el Informe Legal antes citado se recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo advertido en la recomendación del Informe Legal citado;



Por lo que, con Oficio N° 2232-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 08 de noviembre del 2022, recepcionado con fecha 09 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional N° 03 de la Obra “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI N° 2512095” por un periodo de cuatro (04) días a favor del contratista CONSORCIO JAEN, ya que además cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Es por ello, que con el Oficio N° 668-2022-UNJ-P, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, con un plazo de cuatro (04) días calendario, solicitada por la empresa Contratista Consorcio Jaén, de conformidad al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Informe Legal N° 356-2022-UNJ-P/DGA;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo que corresponda, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA)


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 154–2022-UNJ

Jaén, 10 de noviembre del 2022


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, por cuatro (04) días calendario, contabilizándose desde el 22 de octubre hasta el 25 de octubre del 2022, según el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por cuatro (04) días calendario, correspondiente al Contrato N° 013-2021-UNJ, de fecha 14 de julio del 2021, en la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO JAÉN, contabilizándose desde el 22 de octubre hasta el 25 de octubre del 2022, no generando mayores gastos generales, de conformidad al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 356-2022-UNJ/P/OAJ.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en cuenta lo descrito en el numeral 11 del Informe Legal N° 356-2022-UNJ/P/OAJ.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente